

SAGÜILLO ANTOLÍN, M; RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, L; OVIEDO SOTOMAYOR, H; MORENO BERMEJO, L; FERNÁNDEZ MANCERA, C; GARRIDO GONZÁLEZ ML  
Hospital Universitario de Móstoles, Área VIII. Madrid

# Instrucciones previas. A propósito de un caso en paciente urológico

## RESUMEN

Hoy en día se encuentra aceptada la idea de que el individuo capaz de elegir es quien tiene la última palabra en la toma de decisiones. Nuestro objetivo es dar a conocer el documento de «Instrucciones Previas» y hacer una reflexión, de un caso clínico urológico. Se realizó un estudio descriptivo y se revisaron distintos documentos de instrucciones previas en varias comunidades autónomas y a su vez se analizó el caso clínico del paciente urológico. Consideramos que sólo desde el respeto a la «Autonomía» es concebible una muerte digna. El documento de «Instrucciones previas» nos posibilita que el paciente exprese su voluntad cuando todavía es capaz de hacerlo y reduce el sufrimiento al final de la vida.

**Palabras clave:** voluntad de vida, ética, actitud frente a la muerte, cuidado terminal, legislación sanitaria.

## SUMMARY

Nowadays the idea that individuals are capable of choosing is accepted, they are who decide when decisions come. Our objective is to make people familiar with the document «Previous instructions» and make a reflection, of an urologic clinic case. A descriptive study was carried out and different documents of previous instructions were revised in different regions and at the same time the case of an urologic patient was revised. We consider that only with autonomy a dignified death is accepted. The previous instructions document makes that the patient expresses their will when they are capable of and it reduces suffering at the end of life.

**Keywords:** life will, ethics, attitude towards death, terminal caring, health laws.

## INTRODUCCIÓN

En ninguna otra época como en la actual se han planteado tanto y tan complejos problemas éticos a los profesionales de la salud.

El enorme progreso de la tecnología y sus espectaculares avances han permitido prolongar la vida biológica del paciente, así como diversas opiniones de tratamiento que afectan a la cantidad y calidad de la vida.

En España, en 1986, la Asociación de Derecho a Morir Dignamente (DMD) propone un modelo de voluntades anticipadas que presenta con el nombre de «Testamento vital». Este documento incide en el derecho a la intimidad y a la libertad individual sobre el propio cuerpo. En 1989 la Conferencia Episcopal hace su propia propuesta de «Testamento vital», habla de valores religiosos y considera que la vida es un don y una bendición de Dios.

Sin embargo, dada la diversidad de comunidades autónomas, no han sido capaces de utilizar una terminología común y así tenemos «Voluntades Anticipadas» en Aragón, Cataluña, Galicia y Navarra; «Instrucciones Previas» en Madrid, Castilla y León y La Rioja; y «Testamento vital»,

que fue utilizado en su día por los americanos y los defensores de la asociación (DMD).

Este documento es el medio por el que el paciente orienta y delimita la actuación de los profesionales en el marco de cualquier enfermedad; es un documento escrito que se basa en el respeto de la autonomía del paciente y que se prolonga cuando éste no puede decidir por sí mismo.

Para su realización se precisa un proceso de reflexión e información de acuerdo con los valores personales de cada uno.

Las «Instrucciones Previas» son los deseos que una persona manifiesta anticipadamente sobre el cuidado y tratamiento de su salud o el destino de su cuerpo, para que esa voluntad se cumpla en el momento en que esa persona llegue a determinadas situaciones clínicas, al final de su vida, que le impidan expresar su voluntad.

Este derecho lo ejerce según la Ley 41/2002, de autonomía del paciente, cualquier ciudadano mayor de edad, que pueda actuar con plena capacidad y libre de toda coacción.

El otorgante del documento puede nombrar a uno o dos representantes para que, llegado el caso, sirva como inter-

locutor suyo con el equipo sanitario y para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

El representante debe conocer la voluntad del otorgante y tener facultades para interpretarlas y aplicarlas, no se puede contradecir el documento y hay que asegurar que las decisiones se tomarán en interés del paciente.

El documento debe ser siempre realizado por escrito y puede ser modificado, revocado o sustituido en cualquier momento y es muy importante que las instrucciones sean registradas.

Las ventajas de que este documento esté registrado nos permite saber a través del sistema informático «ARETEO» si el paciente tiene o no instrucciones previas.

En el caso expuesto en este trabajo, es un paciente urológico en fase terminal, muy conocido en la unidad de urología por sus múltiples ingresos y largas estancias. En los últimos días de vida el hijo mayor se negaba a que se le administrase opiáceos; sin embargo, cuando éste no estaba presente el paciente demandaba analgesia por mal control del dolor. El enfermo falleció a los pocos días.

Se realizó una sesión clínica de enfermería para analizar y reflexionar sobre este caso y los problemas éticos y profesionales que se originaron.

Se expuso que si el paciente hubiera tenido sus «Instrucciones Previas» la situación hubiera sido diferente.

## OBJETIVO

Dar a conocer y analizar el documento de «Instrucciones previas» y reflexionar sobre una caso de un paciente urológico.

## MÉTODO

Estudio descriptivo.

## MATERIAL

- Revisión de documentos de instrucciones previas de distintas comunidades autónomas.
- Caso clínico.

## DISCUSIÓN

Varón de 70 años diagnosticado en octubre de 2009 de neoplasia vesical, se realiza resección transuretral de vejiga, desestimando cistectomía radical después de recibir anatomía patológica y se decide tratamiento con quimioterapia y radioterapia.

En julio de 2010 se le diagnostica tumor renal izquierdo con sangrado importante, se intenta embolización con poco éxito.

## LAS «INSTRUCCIONES PREVIAS» SON LOS DESEOS QUE UNA PERSONA MANIFIESTA ANTICIPADAMENTE SOBRE EL CUIDADO Y TRATAMIENTO DE SU SALUD O EL DESTINO DE SU CUERPO

Los hijos demandan cirugía (hijos mayores de edad).

El hijo mayor toma las decisiones, dejando a un lado el criterio del paciente y no respetando su autonomía (aunque el paciente conoce su diagnóstico y su situación clínica).

El paciente comienza a estar confuso y decide no contradecir a su hijo. Este rehúsa la administración de opiáceos, porque refiere «que quiere tener a su padre despierto y consciente», a pesar

del sufrimiento que el paciente transmite.

Se percibe por parte del hijo coacción hacia el padre y tensión e imposición hacia el personal de enfermería.

El enfermo fallece a los pocos días.

Se realizó sesión de enfermería para analizar el caso.

## CONCLUSIÓN

En este caso la existencia del documento de «Instrucciones previas», habría posibilitado saber la voluntad y los deseos del paciente y conseguido reducir el sufrimiento al final de su vida.

Cualquier duda respecto a la voluntad del enfermo debe resolverse buscando un equilibrio razonable entre cantidad y calidad de vida.

Es un documento en manos del paciente para evitar «la conspiración del silencio» y recuperar su derecho a la confidencialidad y toma de decisiones en las cuestiones que le afecten.

*«Estos documentos no tienen como objetivo que el paciente muera demasiado pronto, sino evitar que muera demasiado tarde»*

*Kuitert*

## BIBLIOGRAFÍA

1. Boladeras, Margarita, El derecho a no sufrir. Los Libros Lince, 2009, ISBN 978-84-936536-6-8, pag. 155.
2. Seoane JA. Derecho y planificación anticipada en la atención: panorama jurídico de las instrucciones previas en España. DS. 6 A.D. 14: 285-96.
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. BOE nº 274, de 15 de noviembre de 2002. p. 40126-32.
4. Sanz-Ortiz J. ¿Es posible gestionar el proceso de morir? Voluntades anticipadas. Med Clin (Barc). 2006;126:620-3.
5. Martínez Urionabarrenetxea K. Reflexiones sobre el testamento vital. Aten Primaria. 2003; 31:1-6.
6. P. Simon and I.M. Barrio. ¿Quién decidirá por mí? Ética de las decisiones de representación en la práctica clínica, Triacastela, Madrid (2004).